



APRUEBA CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 2 9

SANTIAGO, 2 5 ABR. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 058, de 14 de febrero de 2017, que Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación y dispone llamado a Licitación Pública; en la Resolución Exenta N° 76, de 03 de marzo de 2017, que Designa Integrantes de la Comisión Evaluadora; en el Informe Final de la Comisión Evaluadora, de fecha 15 de marzo de 2017; en la Resolución Exenta N° 113, de fecha 04 de abril de 2017, que adjudica Licitación Pública para la contratación del servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, y declara inadmisibles ofertas que indica; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación requiere contratar el servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos.

2. Que, para lograr el objetivo señalado en los considerandos anteriores, mediante Resolución Exenta N° 058, de 14 de febrero de 2017, se aprobaron Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de apoyo a la custodia y administración de



DIRECCIÓN NACIONAL

1372, Cor. Pobl. Santa P. Teléfono: 56 22 261 1500 - 56 22 261 1502 www.registrocivil.gub.cl Correo: 300 370 4300

CALIDAD

VALIDEZ

COLABORACIÓN



Servicio de Registro Civil e Identificación

documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación y se dispuso llamado a Licitación Pública, publicándose dicha convocatoria a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, según consta en ID N° 545854-1-LQ17.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 113, de fecha 04 de abril de 2017, se adjudicó Licitación Pública para la contratación del servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación. En el citado procedimiento resultó adjudicado el Oferente **STORBOX S.A., RUT N° 96.700.620-3**, que fue el único evaluado y obtuvo 87,5 puntos de un máximo de 100.

4. Que este Servicio cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la referida contratación.

5. Que dicha contratación debe ser aprobada a través de la respectiva resolución, suscrita por la autoridad administrativa competente.

RESUELVO:

25 ABR 2017 1. **APRUEBASE** el contrato suscrito con fecha entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y **STORBOX S.A., RUT N° 96.700.620-3**, para la contratación del servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO
DE SERVICIO DE APOYO A LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE
DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
ID N° 545854-1-LQ17**

En Santiago de Chile, a 25 ABR 2017, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Álvarez Vásquez**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1772, de la comuna de Santiago, y **STORBOX S.A., RUT N° 96.700.620-3**, en adelante el **CONTRATANTE**, representado por don **Ary Acuña Montt**, RUN N° 7.995.806-9, y don **Ricardo Cánepa Lobos**, RUN N° 6.973.085-K, todos domiciliados para estos efectos en avenida Panamericana Norte N° 18.900, comuna de Lampa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del contrato

El presente contrato se suscribe con el objeto de regular la relación entre el **CONTRATANTE** y el **SERVICIO**, por el servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo requerido en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases de licitación correspondientes, y en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:



DIRECCIÓN NACIONAL



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato

Previo a la suscripción del contrato el **CONTRATANTE** hizo entrega de los siguientes documentos:

1. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del contrato con el **CONTRATANTE** si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATANTE** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATANTE**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestran el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATANTE** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATANTE** deberá acompañar el **ANEXO N° 8 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, ARTÍCULO 4°, INC. 2° DE LA LEY N° 19.886**, según corresponda.

3. Nómina de los Subcontratistas y su personal, si corresponde.
4. Declaración jurada simple, según **ANEXO N°9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ARTÍCULO 4°, inciso 5°, de la Ley N° 19.886**, que acredita no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el citado artículo.
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 11: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS** que acredita que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, N° 2. y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
7. **ANEXO N° 12 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
8. Copia del documento en el que consta el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **OFERENTE** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, con una antigüedad no superior a seis (6) meses.



DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Sagasta 777, Montevideo, Uruguay. Tel: (514) 45001 - (514) 731 15002 www.registrocivil.gub.uy / 600 335 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

9. Póliza de seguro, conforme a la cláusula **DECIMOCTAVO: Póliza de Seguros.**

El ADJUDICATARIO, al suscribir el contrato se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl.

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El **CONTRATANTE** otorga al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, del Banco de Chile, N° 001333-8, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", expresada en pesos chilenos por un valor de **diecisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$17.358.425)**, correspondiente al **diez por ciento (10%)** del monto fijo total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para la contratación del servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación**", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato y hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, y será devuelta al **CONTRATANTE** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **podrá ser sustituida al término del primer año de vigencia del contrato** por otra de similares características y glosa, pero por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto insoluto del contrato a la época de la sustitución, manteniendo su vigencia por toda la duración del contrato y hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el mismo, y será devuelta al **CONTRATANTE** una vez transcurrido ese plazo. Asimismo, esta garantía **podrá ser sustituida al término del segundo año de vigencia del contrato** por otra de similares características y glosa, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del saldo insoluto al momento de la sustitución, manteniendo su vigencia por la duración restante del contrato, y hasta sesenta (60) días hábiles después de finalizado el mismo, y será devuelta al **CONTRATANTE** una vez transcurrido ese plazo. Para estos efectos, el **CONTRATANTE**, dentro de los treinta días (30) anteriores a su vencimiento, deberá dar aviso previo al **SERVICIO** de su intención de sustituir el documento original. Dicho aviso podrá hacerse por cualquier medio escrito al Administrador del Contrato del **SERVICIO**.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será canjeada al **CONTRATANTE** por la Garantía de Seriedad de la Oferta

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable al **CONTRATANTE**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGESIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento.

Por su parte, se hará efectiva esta garantía, en caso que se produzca el extravío o destrucción de cualquiera de los bienes entregados en la ejecución del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. Para este solo efecto se utilizará el procedimiento fijado para la aplicación de multas que consta en la cláusula **DECIMONOVENO: Multas**, de este contrato. A contar del segundo extravío o destrucción de alguno de los bienes entregados en virtud del contrato objeto de esta licitación, dará lugar al término anticipado del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VIGESIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del**



[Handwritten signature]

LEALTAD

CALEDEZ

COLABORACIÓN

[Handwritten signature]

contrato.

En caso de cobro, la garantía deberá ser renovada en el monto y plazo determinado conforme a esta sección, siendo entregada hasta la fecha del cobro notificada al contratante.

CUARTO: De la prestación del servicio

Con el propósito de estipular la Contratación del servicio de apoyo a la Custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, el **SERVICIO** suscribe el presente contrato con el proveedor que ha sido Adjudicado.

El **CONTRATANTE** mantendrá el servicio que ha establecido en su Oferta en conformidad a las correspondientes bases administrativas, controlando sus procedimientos y disponiendo las instrucciones y reglamentaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

QUINTO: Obligaciones generales del contratante

El **CONTRATANTE** tendrá las obligaciones comprometidas en su Oferta, considerando como mínimo cada uno de los requerimientos y obligaciones señaladas en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases correspondientes.

SEXTO: Algunas Obligaciones específicas del contratante.

Las obligaciones comprometidas mínimas abarcan los requerimientos técnicos, procedimientos, plazos y formalidades establecidas en las respectivas bases de licitación.

SÉPTIMO: Precio y forma de pago

El precio del contrato será el correspondiente a la Oferta Económica realizada por el **CONTRATANTE**, equivalente en total a un **Monto Fijo de ciento setenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$173.584.253)**, IVA incluido, relativo al Costo total por levantamiento y clasificación de las 45.010 cajas, y Costo total por almacenamiento y custodia de documentación; más **Montos Variables** por Costo Unitario desarchivo y entrega de documento físico, por mil ciento ochenta y ocho pesos (\$1.188.-) más IVA; Costo Unitario desarchivo y entrega de documento virtual, por mil sesenta y siete pesos (\$1.067.-) más IVA; Costo por entregas urgentes de los documentos físicos, por doce mil setecientos sesenta y un pesos (\$12.761.-) más IVA; y Costo por envíos urgentes de los documentos digitales, por cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos (\$4.567.-) más IVA., todo en un periodo de treinta y seis (36) meses.

El pago acordado por los servicios se hará en treinta y seis (36) estados de pago mensuales y no procederá reajuste. Cada pago se cursará contra presentación de la factura por parte del **CONTRATANTE**, visada conforme por el encargado del Departamento de Contabilidad y Finanzas, previa conformidad del Administrador del contrato del **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que el **SERVICIO** pueda definir al respecto.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. República, 2101, Bogotá, Colombia. Tel: (57) (01) 234 21 1300 www.registrocivil.gov.co

CALIDAD

CAJONES

COLABORACIÓN



de la fecha de recepción conforme de la factura, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATANTE**, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, certifique la prestación conforme de los servicios contratados.

OCTAVO: Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales y transporte, necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATANTE**.

NOVENO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo aprueba.

La Resolución Exenta que aprueba el contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATANTE** y publicada en la plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl. Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

DÉCIMO: Duración del contrato

La duración del contrato será de treinta y seis meses (36), y se contará a partir de la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades de apoyo a la custodia y administración de documentos podrá comenzar el día hábil siguiente al de la fecha de la firma del contrato, momento desde el cual el **SERVICIO** podrá poner a disposición del **CONTRATANTE** las cajas con los documentos materia de la presente licitación, acompañadas de una copia del registro que indique el número de la caja, su contenido y el estado de conservación de sus documentos. Con todo, el **SERVICIO** no efectuará pago alguno antes de que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el contrato.

El Administrador del Contrato del **SERVICIO** deberá dejar constancia por escrito de la fecha y hora en que pone a disposición del **CONTRATANTE** las cajas con los documentos bajo inventario que al menos indique número de caja, contenido y estado de conservación de los documentos, firmando junto al **CONTRATANTE**. De



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1520 - Fono: 3611.5002 www.direcciónnacionalregistrocivil.cl 374.0000

CALIDAD

CAJÍDEZ

COLABORACIÓN

Handwritten signature and date.

Handwritten signature and date.

igual forma, deberá dejar constancia de la fecha y hora del inicio y término del retiro efectivo de las cajas por parte del **CONTRATANTE**.

Si el **SERVICIO** por cualquier motivo retarda la puesta a disposición de documentos y cajas o si a juicio del Administrador del Contrato del **SERVICIO** existe retardo en la ejecución del contrato por causa **NO** imputable al **CONTRATANTE**, el citado administrador deberá dejar constancia del fundamento de tal retardo o de la causa que estima no imputable al contratante, junto a la fecha de inicio o de reinicio de la ejecución de los servicios contratados, especialmente a efectos de la correcta contabilización del plazo máximo de ejecución del servicio de levantamiento de las 45.010 cajas, y de la aplicación del procedimiento de multas.

UNDÉCIMO: Domicilio del adjudicatario para los efectos legales

El **CONTRATANTE** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del presente proceso de licitación y contrato.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

El **CONTRATANTE** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a la presente contratación, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATANTE**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a la contratación en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

El **CONTRATANTE** sólo podrá copiar o digitalizar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases, según lo solicite el **SERVICIO**. Al término del correspondiente contrato, el **CONTRATANTE** deberá entregar al Administrador del Contrato del **SERVICIO** un respaldo de la digitalización de documentos que le hubiere solicitado el **SERVICIO**, la que sólo podrá ser utilizada por el **SERVICIO**.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOTERCERO: Solución de controversias y legislación aplicable

El contrato que celebre el **SERVICIO** con el **CONTRATANTE**, se registrará por las leyes de la República de Chile y serán aplicables al contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1569 - 1569 - 1569 - 15002 www.registrocivil.gub.cl Casilla 605 170 1000

CALLIDAD

CA. 10F7

COLABORACIÓN



[Handwritten signature]



DECIMOCUARTO: Subcontrataciones

El **CONTRATANTE** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATANTE** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido, oportunidad y garantía de los servicios contratados, y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATANTE** y no con sus subcontratistas.

Los subcontratados, en su caso, deberán cumplir los mismos requerimientos mínimos exigidos al **CONTRATANTE**.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATANTE** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATANTE** un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos a ser informado y de retención que le asisten al **SERVICIO** consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que el **CONTRATANTE** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 65 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 12 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DECIMOQUINTO: Prohibición de cesión del contrato.

El **CONTRATANTE** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.



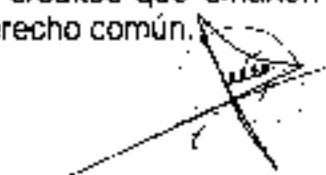
DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfono: 600 328 2050 - Fax: 600 328 2051 - Correo Electrónico: atencioncliente@registrocivil.gub.cl - www.registrocivil.gub.cl - Calle: 600 328 2052

CALIDAD

CALIJEZ

COLABORACIÓN



DECIMOSEXTO. Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATANTE** y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

En caso de que el **SERVICIO** veta el cambio de algún personal o a un subcontratista, por no estar a su disposición en tiempo y forma los documentos requeridos, el **CONTRATANTE** deberá de inmediato suspender de su trabajo al personal o subcontratista individualizado y proceder al día hábil siguiente a su reemplazo por personal o subcontratista que cumplan los requerimientos correspondientes. Al efecto, el administrador del contrato del **SERVICIO** notificará del veto mediante correo electrónico al administrador del contrato del **CONTRATANTE**.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATANTE**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

DECIMOSEPTIMO: Designación de administradores del contrato

El **CONTRATANTE** ha designado como Administrador para el Contrato a don Luis Arévalo Carrier, Key Account Manager, correo electrónico luis.arevalo@storbox.cl, teléfono +56 2 23957066, y como suplente a don Pablo Bunster González, Gerente Comercial, correo electrónico pablo.bunster@storbox.cl teléfono -56 2 23957066

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es el Sr. Pedro Rojas-Murphy Forcael, Jefe del Subdepartamento de Registro de Vehículos Motorizados (S), correo electrónico: projas@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 2 26114951.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su subrogante doña Lilian González Gacitúa, Subjefe (S) del Subdepartamento Registro de Vehículos Motorizados, correo electrónico lgonzalq@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 2 26114958.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATANTE**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control

DIRECCIÓN NACIONAL

Antigua, Chile 2010. Dirección Nacional de Registro Civil e Identificación. www.registrocivil.gob.cl. Teléfono: 600 370 0800

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

De igual forma, el Administrador, o quien éste último designe, deberá realizar un control de inventario respecto de las cajas cuya custodia son objeto de la presente licitación como de la mantención de las condiciones de seguridad u otras ofrecidas por el Oferente en su licitación. Para estos efectos, el Administrador deberá archivar, en forma previa al primer pago mensual que se efectúe, una Carta Gantt en que se determine la periodicidad en la que se efectuará dicho control.

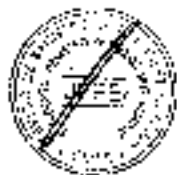
Estas funciones podrán ser delegadas en el funcionario del Servicio que el Administrador designe, lo que deberá ser informado al **CONTRATANTE** en forma previa al ingreso al recinto en que se mantendrán los bienes materia de esta contratación.

- b. Colaborar y asistir al **CONTRATANTE** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATANTE** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos del **CONTRATANTE** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas bases de licitación.
- f. Notificar al **CONTRATANTE** los incumplimientos, y determinar el monto de las multas a aplicar, en el evento de ser procedente su aplicación.
- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas, descrito en la cláusula **VIGÉSIMO: Procedimiento de aplicación de multas**, del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, al término del contrato recibirá del **CONTRATANTE**, en tiempo y forma y conteniendo sus firmas, la documentación y cajas materia de la contratación, usando al efecto el inventario de entrega y los instrumentos que procuren una gestión con el debido cuidado y diligencia.

DECIMOCTAVO: Póliza de seguros.

Será responsabilidad del **ADJUDICATARIO** contratar a su costo, y mantener vigente durante toda la duración del contrato, a lo menos una póliza de seguros que cubra los daños, perjuicios y deterioros de las cajas y el contenido de ellas, derivados ya sea de causas ambientales. esto es, que no existan en las dependencias las condiciones ambientales necesarias para una óptima conservación de la documentación custodiada, como asimismo los daños ocasionados por incendio, inundación del lugar, robo, y cualquier otra causa externa que pueda afectar la correcta conservación de los documentos y sus cajas. Todos estos bienes son propiedad del **SERVICIO**, y a esta entidad le cabe velar por su resguardo y correcta durabilidad y funcionalidad. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva sin observaciones de la documentación y cajas materia del contrato por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**.



DIRECCIÓN NACIONAL

Tel: 1777 22 0000 (centralita) - Fax: 1777 22 1350 - 1777 22 3611 15007 www.registrocivil.gub.cl Call center 800 370 2270



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

El **CONTRATANTE** debe presentar una póliza de seguro por los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, derivados de robos o hurtos inclusive, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de a lo menos **quinientas (500) Unidades de Fomento (U.F.)**.

La póliza de seguro, deberá ser entregada por el **ADJUDICATARIO** al **SERVICIO**, con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato.

En caso de que el **CONTRATANTE** no entregue la referida póliza de seguro dentro del plazo establecido para la suscripción del contrato en la actividad **Nº 11 del ANEXO Nº 1 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN**, facultará al **SERVICIO** para dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar al oferente que le siga en puntaje y hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta. Si por otro lado, no la renovare oportunamente, incurrirá en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, por lo que el **SERVICIO** quedará facultado para poner término anticipado al contrato.

El **CONTRATANTE** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

DECIMONOVENO: Multas

El **SERVICIO** aplicará las siguientes multas, por causas imputables al **CONTRATANTE**, en los siguientes casos:

• MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAN DE TRABAJO

El incumplimiento en los plazos establecidos en el plan de trabajo contenido en la oferta del **CONTRATANTE** para el levantamiento inicial, generará una multa equivalente a un 2,5% del valor de la cuota mensual por custodia y administración, por cada día hábil de atraso.

Para la aplicación de esta multa se fija como tope veinte (20) días hábiles de atraso.

b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA

El incumplimiento, por parte del **CONTRATANTE**, en los tiempos de envío de el o los documentos solicitados para desarchivar y entregar físicamente en dependencias del **SERVICIO**, dará lugar al cobro de una multa equivalente a un 1% del valor facturado en el mes en que se incurre en la falta, por cada hora de atraso, sin importar el número de documentos.

Asimismo, el **SERVICIO** aplicará una multa igual a la señalada en el párrafo anterior en el evento que no se cumpla con los plazos de envío de la imagen digitalizada de los documentos solicitados.

Para la aplicación de esta multa se fija un tope de veinte (20) horas de atraso.

Para efectos de la contabilización de los plazos por incumplimiento, serán consideradas las horas comprendidas en la jornada de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes, con excepción de domingos y festivos, en relación con lo señalado en el



DIRECCIÓN NACIONAL

Caracas, Venezuela, 20 de Julio de 2016. Teléfono: (02) 909.1900 - (05) 23 25 15897 www.registrocivil.gub.ve

CAJON

CALDEZ

COLABORACIÓN

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

párrafo final, de la letra c), de la sección 10.2.1, de las bases de licitación, referidas al envío de documentos originales.

• **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

En caso que el **CONTRATANTE** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para el pago a que se refiere el párrafo final de la cláusula **SÉPTIMO: Precio y forma de pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información, de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

• **NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS**

Se considerará incumplimiento grave e que las multas acumuladas en un mes, cualquiera sea su naturaleza, excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, situación en que el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y poner término anticipado al mismo en conformidad con lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente contrato..

VIGÉSIMO : Procedimiento de aplicación de multas

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO**, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al **CONTRATANTE**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, éste le notificará al **CONTRATANTE** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATANTE** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada al **CONTRATANTE** y deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas. Conforme a la Ley N° 19.880, ya citada, el **CONTRATANTE** podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de 5



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 1201, Santiago, Chile. Tel: +56 2 260 1500 - Fax: +56 2 260 1502 www.registrocivil.gob.cl



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Servicio de Registro Civil e Identificación

días hábiles, acompañando todos los antecedentes pertinentes. El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, rechazando o acogiendo la reposición, y si acoge el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto administrativo que se repone. Esto se notificará al **CONTRATANTE** mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de ChileCompra.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponde al domicilio acreditado del **CONTRATANTE**.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATANTE** al **SERVICIO**, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o de la notificación del rechazo total o parcial del reclamo que impone una multa. El pago de las multas aplicadas se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATANTE** de la aplicación de la multa, o del rechazo total o parcial del reclamo por la imposición de una multa, y no habiendo sido ésta pagada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto del estado de pago.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término normal del contrato

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo contemplado en la cláusula **DÉCIMO: Duración del contrato**, del presente documento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o Término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá modificar o poner término anticipadamente al contrato y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal de conformidad a las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y 77 del Reglamento de Compras, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **SERVICIO**.
- b) Que el **CONTRATANTE** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se le apliquen excedan el límite máximo estipulado o tres de ellas alcancen sus topes, conforme a la cláusula **DECIMONOVENO: Multas**, de este contrato, o por ejemplo, cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATANTE** en el contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- c) Estado de notoria insolvencia del **CONTRATANTE** a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Que el **CONTRATANTE** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1251, Santiago, Chile. Tel: +56 2 2501 5000 www.servicioregistrocivil.gub.cl call center 800 200 000

CALIDAD

CALIBRE

COLABORACION



en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. **Disolución del CONTRATANTE**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal, o en el caso de no cumplir lo establecido en la cláusula **DUODÉCIMO: Confidencialidad**.

- f) Que el **CONTRATANTE**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, de que tomen conocimiento con motivo de este contrato.
- g) Que se produzca un segundo o más extravío o destrucción de los bienes objeto del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

En el caso de modificación del contrato, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado.

En los casos en que el **CONTRATANTE** incurra en una causal de término anticipado del contrato, que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva adjudicación del servicio, el **CONTRATANTE** estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato, y el **SERVICIO**, por su parte, deberá pagarle hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

VIGÉSIMO TERCERO: Aumento o disminución del contrato

Por razones de buen servicio, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATANTE** el aumento o la disminución de los servicios contratados, hasta por un máximo de un **treinta por ciento (30%)** del precio total del contrato suscrito entre las partes, y en su caso, siempre que se trate del mismo servicio contratado y que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, aumento o disminución, se considerarán los precios contemplados en la Oferta del **CONTRATANTE**, quien al efecto deberá conservar el mismo precio y las mismas condiciones ofertadas inicialmente. De no constar precio, deberá fijarse en conformidad al que al efecto fije el mercado.

Todo aumento o disminución de los servicios deberá contar con el visto bueno previo del Administrador del contrato del **SERVICIO**, y se traducirá en una modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución administrativa, la que entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada. En caso de aumento del contrato, el **CONTRATANTE** deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al nuevo monto del contrato, con vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles de terminado el mismo. Tratándose de una disminución del servicio contratado, el **CONTRATANTE** podrá solicitar el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del contrato, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles posteriores al nuevo periodo.

Procedimiento para efectuar cambios



DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación

El **SERVICIO**, con la finalidad de incorporar adelantos que la funcionalidad y la tecnología hagan aconsejables a la custodia de los documentos o al requerimiento de entrega del **SERVICIO**, podrá introducir cambios durante el desarrollo del Contrato, debido a exigencias o modificaciones normativas, operacionales, o motivos de fuerza mayor, previo informe fundado del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, quien generará una instrucción técnica para proceder a su formalización a través de una modificación al contrato, la que deberá cumplir con el límite del monto y las formalidades establecidas en la presente cláusula, o para cumplir con las formalidades allí establecidas cuando el cambio no implique un costo adicional.

VIGÉSIMO CUARTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del contrato las presentes Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO QUINTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente Contrato, o que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el Contrato correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería del señor **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, para actuar a nombre del **Servicio de Registro Civil e Identificación**, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don **Ary Acuña Montt**, RUN N° 7.995.806-9, y don **Ricardo Cánepa Lobos**, RUN N° 6.973.085-K, para actuar en representación de **STORBOX S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad Storbox S.A., celebrada el 13 de abril de 2015, y reducida a Escritura Pública, con fecha 08 de junio de 2015, ante don Eduardo Avelfo Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con domicilio en calle Orrego Luco N°0153 de la comuna de Providencia.

Suscriben el contrato don **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, por el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, y don **ARY ACUÑA MONTT** y don **RICARDO CÁNEPA LOBOS** en representación de **Storbox S.A.**



DIRECCIÓN NACIONAL

de Registro Civil e Identificación - Teléfono: 22 345 11000 - 22 345 11002 www.registrocivil.gub.cl - correo: 600 376 2002

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Artículo 4°, Inciso 2°, Ley N° 19.886
Sobre el destino de los primeros pagos

Yo Pablo Bunster González RUN N° 10.846.344-7 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

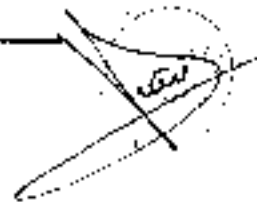
Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal Pablo Bunster González

Run del OFERENTE y/o Representante Legal 10 846 344 -7

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal 

Fecha 20 ABR 2017



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Agustín Edwards B. 21241 - Santiago - FONO: 55 363 10007 www.registrocivil.gob.cl - correo: doc@rci.gob.cl

CALIDAD

CALUS7

COLABORACIÓN

ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**Artículo 4°, inciso 6°, Ley N° 19.886****De no encontrarse afecto a inhabilidades.**

- ◆ Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual, y por cada uno de los participantes de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) si corresponde.
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.
- ◆ Además, se deberá proceder a la individualización de las Empresas miembros del Consorcio Oferente (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y Porcentajes de Participación comprometida en el Consorcio Oferente:

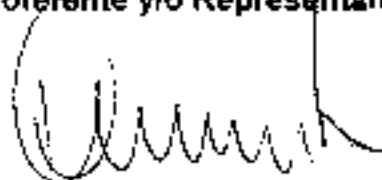
Yo, Pablo Bunster González, RUT: 10.846.314-7
 representante legal de la empresa STORBOX S.A
 RUT: 96.700.620-3 (persona natural), declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, que al efecto señala:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas". Cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

Nombre del Oferente y/o Representante Legal del Oferente

Pablo Bunster González

Firma del oferente y/o Representante Legal del Oferente



Fecha

20 ABR 2017



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 1460, Santiago, Chile. Teléfono: 56 2 2501 1500. www.registrocivil.gob.cl. Calle de la Libertad 590 370 2100

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 10:
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O
ACCIONISTAS**

1. El presente anexo deberá ser llenado, obligatoriamente por todos aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl.
2. Registre para cada socio el RUT, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el 100%.

DECLARACIÓN JURADA

Conforma al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo, Pablo Bunster González <nombre de representante legal>, cédula de identidad 10.846.594-7 <N° RUT representante legal> con domicilio en Panamericana Norte 18.900, Huelmo en representación de SCORBOX SA <Razón Social>, RUT 096.700.620-3 <N° RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: Anónima

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1	76.124.230-2	Gestora de Información	55,00%
2	89.555.390-2	Don Mountain Chile Services S.A.	18,12%
3	77.613.150-6	Soc. de Inversión e Inmob. Inverus Ltda.	1,88%
4	96.150.420-0	GIS Investment S.A.	25,00%
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Total % 100%

Nota: Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.

Nombre del Representante Legal Pablo Bunster González

RUN del Representante Legal 10.846.594-7

Firma del Representante Legal 

Fecha 29 FEB 2017



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Chile - Teléfono: 2 261 15001 - 261 15002 www.registrocivil.gov.cl | Correo: 600 300 2003

CALEIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**ANEXO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA.**

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Pablo Bernsten González (nombre de representante legal),
cédula de identidad N° 10.846.314-7 (Run del representante legal) con domicilio
en Panamericana Norte N° 18.406, Lampa (dirección legal), en
representación de STORBOX S.A (Razón social),
RUT N° 96.300.520-5 (RUT de la empresa), del mismo domicilio, declaro que la
empresa STORBOX S.A no ha sido
sancionada con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados
por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas
Jurídicas en los delitos que indica.

Nombre del Representante Legal Pablo Bernsten González

Run del Representante Legal 10.846.314-7

Firma del Representante Legal 

Fecha 20 ABR 2017



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Chile. Tel: (56 2) 240 1501 - Fax: (56 2) 240 1502 www.registrocivil.gub.cl Call center: 800 370 2400

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 12:
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N°
16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU
CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**

Yo Pablo Brunster Gonzalez
 RUN N° 10.846.314-7 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer - publicado en http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf- comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal
Pablo Brunster Gonzalez

RUN del OFERENTE y/o Representante Legal 10-846.314-7

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal 

Fecha 29 ABR 2017



DIRECCIÓN NACIONAL

CALLE 1377 N° 102, PUEBLO NUEVO, SANTIAGO, CHILE TEL: 56 21 201 13702 WWW.REGISTROCIIVIL.GOV.CL FAX: 56 21 201 13703

CALIDAD

CALIDE7

CC LABORACIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación

2. Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación, y el saldo que quedare pendiente a dicho ejercicio, se efectuará al subtítulo e ítem que correspondá para los años 2018, 2019 y 2020, en la medida que se contemplen recursos para ello.

3. Publíquese la presente Resolución, en la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición 545854-1-LQ17.

ANÓTESE



[Handwritten Signature]
JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines

[Handwritten Signature]

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



HPP/CON/PRIME/FAR

Distribución

Subdirección Jurídica

- Subdepartamento de Registro de Vehículos Motorizados
- Unidad de Compras
- Archivo DDP

DIRECCIÓN NACIONAL

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1350, Santiago, Chile. Tel: +56 2 261 4500 | Fax: +56 2 261 4500 | www.registrocivil.gob.cl | Correo: 600 510 2004

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**CONTRATO
DE SERVICIO DE APOYO A LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE
DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
ID N° 545854-1-LQ17**

25 ABR 2017

En Santiago de Chile, a....., entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Álvarez Vásquez**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1772, de la comuna de Santiago, y **STORBOX S.A.**, RUT N° 96.700.620-3, en adelante el **CONTRATANTE**, representado por don **Ary Acuña Montt**, RUN N° 7.995.806-9, y don **Ricardo Cánepa Lobos**, RUN N° 6.973.085-K, todos domiciliados para estos efectos en avenida Panamericana Norte N° 18.900, comuna de Lampa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del contrato

El presente contrato se suscribe con el objeto de regular la relación entre el **CONTRATANTE** y el **SERVICIO**, por el servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo requerido en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases de licitación correspondientes, y en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato

Previo a la suscripción del contrato el **CONTRATANTE** hizo entrega de los siguientes documentos:

1. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.



[Handwritten signature]

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

[Handwritten signature]

Servicio de Registro Civil e Identificación

Con todo, se admitirá la celebración del contrato con el **CONTRATANTE** si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus **trabajadores** actuales o con **trabajadores** contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATANTE** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATANTE**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATANTE** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATANTE** deberá acompañar el **ANEXO N° 8 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, ARTÍCULO 4°, INC. 2° DE LA LEY N° 19.886**, según corresponda.

- 3. Nómina de los Subcontratistas y su personal, si corresponde.
- 4. Declaración jurada simple, según **ANEXO N°9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ARTÍCULO 4°, inciso 6°, de la Ley N° 19.886**, que acredita no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el citado artículo.
- 5. Declaración conforme al **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
- 6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 11: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS** que acredita que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, N° 2, y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
- 7. **ANEXO N° 12 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
- 8. Copia del documento en el que consta el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **OFERENTE** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, con una antigüedad no superior a seis (6) meses.



CALIDAD

CALIDEZ

COOPERATIVAS

9. Póliza de seguro, conforme a la cláusula **DECIMOCTAVO: Póliza de Seguros.**

El **ADJUDICATARIO**, al suscribir el contrato se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl.

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El **CONTRATANTE** otorga al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, del Banco de Chile, N° 001333-8, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", expresada en pesos chilenos por un valor de **diecisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$17.358.425)**, correspondiente al **diez por ciento (10%)** del monto fijo total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para la contratación del servicio de apoyo a la custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación**", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato y hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, y será devuelta al **CONTRATANTE** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **podrá ser sustituida al término del primer año de vigencia del contrato** por otra de similares características y glosa, pero por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto insoluto del contrato a la época de la sustitución, manteniendo su vigencia por toda la duración del contrato y hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el mismo, y será devuelta al **CONTRATANTE** una vez transcurrido ese plazo. Asimismo, esta garantía **podrá ser sustituida al término del segundo año de vigencia del contrato** por otra de similares características y glosa, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del saldo insoluto al momento de la sustitución, manteniendo su vigencia por la duración restante del contrato, y hasta sesenta (60) días hábiles después de finalizado el mismo, y será devuelta al **CONTRATANTE** una vez transcurrido ese plazo. Para estos efectos, el **CONTRATANTE**, dentro de los treinta días (30) anteriores a su vencimiento, deberá dar aviso previo al **SERVICIO** de su intención de sustituir el documento original. Dicho aviso podrá hacerse por cualquier medio escrito al Administrador del Contrato del **SERVICIO**.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será canjeada al **CONTRATANTE** por la Garantía de Seriedad de la Oferta

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable al **CONTRATANTE**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento.



OFICINA DE CALIDAD
CALIDAD CALIDAD COLABORACIÓN

Por su parte, se hará efectiva esta garantía, en caso que se produzca el extravío o destrucción de cualquiera de los bienes entregados en la ejecución del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. Para este solo efecto se utilizará el procedimiento fijado para la aplicación de multas que consta en la cláusula **DECIMONOVENO: Multas**, de este contrato. A contar del segundo extravío o destrucción de alguno de los bienes entregados en virtud del contrato objeto de esta licitación, dará lugar al término anticipado del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del contrato**.

En caso de cobro, la garantía deberá ser renovada en el monto y plazo determinado conforme a esta sección, siendo entregada hasta la fecha del cobro notificada al contratante.

CUARTO: De la prestación del servicio

Con el propósito de estipular la Contratación del servicio de apoyo a la Custodia y administración de documentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, el **SERVICIO** suscribe el presente contrato con el proveedor que ha sido Adjudicado.

El **CONTRATANTE** mantendrá el servicio que ha establecido en su Oferta en conformidad a las correspondientes bases administrativas, controlando sus procedimientos y disponiendo las instrucciones y reglamentaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

QUINTO: Obligaciones generales del contratante

El **CONTRATANTE** tendrá las obligaciones comprometidas en su Oferta, considerando como mínimo cada uno de los requerimientos y obligaciones señaladas en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases correspondientes.

SEXTO: Algunas Obligaciones específicas del contratante.

Las obligaciones comprometidas mínimas abarcan los requerimientos técnicos, procedimientos, plazos y formalidades establecidas en las respectivas bases de licitación.

SÉPTIMO: Precio y forma de pago

El precio del contrato será el correspondiente a la Oferta Económica realizada por el **CONTRATANTE**, equivalente en total a un **Monto Fijo de ciento setenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$173.584.253)**, IVA incluido, relativo al Costo total por levantamiento y clasificación



CALIDAD

CALDER

CO. ABOGACÍA



de las 45.010 cajas, y Costo total por almacenamiento y custodia de documentación; más **Montos Variables** por Costo Unitario desarchivo y entrega de documento físico, por mil ciento ochenta y ocho pesos (\$1.188.-) más IVA; Costo Unitario desarchivo y entrega de documento virtual, por mil sesenta y siete pesos (\$1.067.-) más IVA; Costo por entregas urgentes de los documentos físicos, por doce mil setecientos sesenta y un pesos (\$12.761.-) más IVA; y Costo por envíos urgentes de los documentos digitales, por cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos (\$4.567.-) más IVA., todo en un periodo de treinta y seis (36) meses.

El pago acordado por los servicios se hará en treinta y seis (36) estados de pago mensuales y no procederá reajuste. Cada pago se cursará contra presentación de la factura por parte del **CONTRATANTE**, visada conforme por el encargado del Departamento de Contabilidad y Finanzas, previa conformidad del Administrador del contrato del **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que el **SERVICIO** pueda definir al respecto.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de recepción conforme de la factura, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATANTE**, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el periodo de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, certifique la prestación conforme de los servicios contratados.

OCTAVO: Provisión de recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales y transporte, necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATANTE**.



CALIDAD



CALIDAD

COLABORACION

NOVENO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo aprueba.

La Resolución Exenta que aprueba el contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATANTE** y publicada en la plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl. Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

DÉCIMO: Duración del contrato

La duración del contrato será de treinta y seis meses (36), y se contará a partir de la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades de apoyo a la custodia y administración de documentos podrá comenzar el día hábil siguiente al de la fecha de la firma del contrato, momento desde el cual el **SERVICIO** podrá poner a disposición del **CONTRATANTE** las cajas con los documentos materia de la presente licitación, acompañadas de una copia del registro que indique el número de la caja, su contenido y el estado de conservación de sus documentos. Con todo, el **SERVICIO** no efectuará pago alguno antes de que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el contrato.

El Administrador del Contrato del **SERVICIO** deberá dejar constancia por escrito de la fecha y hora en que pone a disposición del **CONTRATANTE** las cajas con los documentos bajo inventario que al menos indique número de caja, contenido y estado de conservación de los documentos, firmando junto al **CONTRATANTE**. De igual forma, deberá dejar constancia de la fecha y hora del inicio y término del retiro efectivo de las cajas por parte del **CONTRATANTE**.

Si el **SERVICIO** por cualquier motivo retarda la puesta a disposición de documentos y cajas o si a juicio del Administrador del Contrato del **SERVICIO** existe retardo en la ejecución del contrato por causa NO imputable al **CONTRATANTE**, el citado administrador deberá dejar constancia del fundamento de tal retardo o de la causa que estima no imputable al contratante, junto a la fecha de inicio o de reinicio de la ejecución de los servicios contratados, especialmente a efectos de la correcta contabilización del plazo máximo de ejecución del servicio de levantamiento de las 45.010 cajas, y de la aplicación del procedimiento de multas.



CALIDAD

CALIDAD



COLABORACION

UNDÉCIMO: Domicilio del adjudicatario para los efectos legales

El **CONTRATANTE** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del presente proceso de licitación y contrato.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

El **CONTRATANTE** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a la presente contratación, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATANTE**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a la contratación en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

El **CONTRATANTE** sólo podrá copiar o digitalizar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases, según lo solicite el **SERVICIO**. Al término del correspondiente contrato, el **CONTRATANTE** deberá entregar al Administrador del Contrato del **SERVICIO** un respaldo de la digitalización de documentos que le hubiere solicitado el **SERVICIO**, la que sólo podrá ser utilizada por el **SERVICIO**.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOTERCERO: Solución de controversias y legislación aplicable

El contrato que celebre el **SERVICIO** con el **CONTRATANTE**, se regirá por las leyes de la República de Chile y serán aplicables al contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.



[Handwritten signature]

CALIDAD

CALI052



COLABORACIÓN

DECIMOCUARTO: Subcontrataciones

El **CONTRATANTE** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATANTE** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido, oportunidad y garantía de los servicios contratados, y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el adjudicatario, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATANTE** y no con sus subcontratistas.

Los subcontratados, en su caso, deberán cumplir los mismos requerimientos mínimos exigidos al **CONTRATANTE**.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATANTE** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATANTE** un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos a ser informado y de retención que le asisten al **SERVICIO** consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que el **CONTRATANTE** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 12 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DECIMOQUINTO: Prohibición de cesión del contrato

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



El CONTRATANTE no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOSEXTO. Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATANTE** y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

En caso de que el **SERVICIO** vete el cambio de algún personal o a un subcontratista, por no estar a su disposición en tiempo y forma los documentos requeridos, el **CONTRATANTE** deberá de inmediato suspender de su trabajo al personal o subcontratista individualizado y proceder al día hábil siguiente a su reemplazo por personal o subcontratista que cumplan los requerimientos correspondientes. Al efecto, el administrador del contrato del **SERVICIO** notificará del veto mediante correo electrónico al administrador del contrato del **CONTRATANTE**.

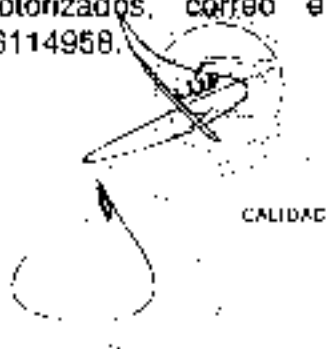
El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATANTE**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

DECIMOSEPTIMO: Designación de administradores del contrato

El **CONTRATANTE** ha designado como Administrador para el Contrato a don Luis Arévalo Carrier, Key Account Manager, correo electrónico luis.arevalo@storbox.cl, teléfono +56 2 23957066, y como suplente a don Pablo Bunster González, Gerente Comercial, correo electrónico pablo.bunster@storbox.cl teléfono +56 2 23957066

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es el Sr. Pedro Rojas-Murphy Forcael, Jefe del Subdepartamento de Registro de Vehículos Motorizados (S), correo electrónico: projas@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 2 26114951.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su subrogante doña Lilian González Gacitúa, Subjefe (S) del Subdepartamento Registro de Vehículos Motorizados, correo electrónico lgonzalq@registrocivil.gob.cl, teléfono (56) 2 26114958.



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATANTE**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

De igual forma, el Administrador, o quien éste último designe, deberá realizar un control de inventario respecto de las cajas cuya custodia son objeto de la presente licitación como de la mantención de las condiciones de seguridad u otras ofrecidas por el Oferente en su licitación. Para estos efectos, el Administrador deberá archivar, en forma previa al primer pago mensual que se efectúe, una Carta Gantt en que se determine la periodicidad en la que se efectuará dicho control.

Estas funciones podrán ser delegadas en el funcionario del Servicio que el Administrador designe, lo que deberá ser informado al **CONTRATANTE** en forma previa al ingreso al recinto en que se mantendrán los bienes materia de esta contratación.

- b. Colaborar y asistir al **CONTRATANTE** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATANTE** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos del **CONTRATANTE** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas bases de licitación.

Notificar al **CONTRATANTE** los incumplimientos, y determinar el monto de las multas a aplicar, en el evento de ser procedente su aplicación.



[Handwritten signature]

CALIDAD

CALIDAD



- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas, descrito en la cláusula **VIGÉSIMO: Procedimiento de aplicación de multas**, del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, al término del contrato recibirá del **CONTRATANTE**, en tiempo y forma y conteniendo sus firmas, la documentación y cajas materia de la contratación, usando al efecto el inventario de entrega y los instrumentos que procuren una gestión con el debido cuidado y diligencia.

DECIMOCTAVO: Póliza de seguros.

Será responsabilidad del **ADJUDICATARIO** contratar a su costo, y mantener vigente durante toda la duración del contrato, a lo menos una póliza de seguros que cubra los daños, perjuicios y deterioros de las cajas y el contenido de ellas, derivados ya sea de causas ambientales, esto es, que no existan en las dependencias las condiciones ambientales necesarias para una óptima conservación de la documentación custodiada, como asimismo los daños ocasionados por incendio, inundación del lugar, robo, y cualquier otra causa externa que pueda afectar la correcta conservación de los documentos y sus cajas. Todos estos bienes son propiedad del **SERVICIO**, y a esta entidad le cabe velar por su resguardo y correcta durabilidad y funcionalidad. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva sin observaciones de la documentación y cajas materia del contrato por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**.

El **CONTRATANTE** debe presentar una póliza de seguro por los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, derivados de robos o hurtos inclusive, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de a lo menos **quinientas (500) Unidades de Fomento (U.F.)**.

La póliza de seguro, deberá ser entregada por el **ADJUDICATARIO** al **SERVICIO**, con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato.

En caso de que el **CONTRATANTE** no entregue la referida póliza de seguro dentro del plazo establecido para la suscripción del contrato en la actividad N° 11 del **ANEXO N° 1 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN**, facultará al **SERVICIO** para dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar al oferente que le siga en puntaje y hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta. Si por otro lado, no la renovare oportunamente, incurrirá en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, por lo que el **SERVICIO** quedará facultado para poner término anticipado al contrato.



CALLAO

SE DEBE ENTREGAR EN...

CAJONES

COLABORACIÓN



El **CONTRATANTE** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

DECIMONOVENO: Multas

El **SERVICIO** aplicará las siguientes multas, por causas imputables al **CONTRATANTE**, en los siguientes casos:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

- a) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAN DE TRABAJO**

El incumplimiento en los plazos establecidos en el plan de trabajo contenido en la oferta del **CONTRATANTE** para el levantamiento inicial, generará una multa equivalente a un 2,5% del valor de la cuota mensual por custodia y administración, por cada día hábil de atraso.

Para la aplicación de esta multa se fija como tope veinte (20) días hábiles de atraso.

- b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA**

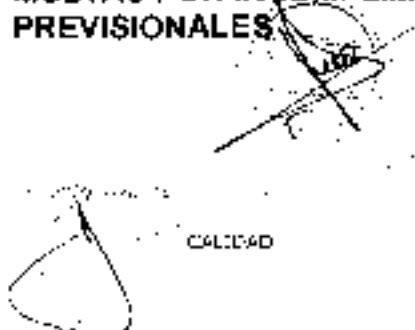
El incumplimiento, por parte del **CONTRATANTE**, en los tiempos de envío de el o los documentos solicitados para desarchivar y entregar físicamente en dependencias del **SERVICIO**, dará lugar al cobro de una multa equivalente a un 1% del valor facturado en el mes en que se incurre en la falta, por cada hora de atraso, sin importar el número de documentos.

Asimismo, el **SERVICIO** aplicará una multa igual a la señalada en el párrafo anterior en el evento que no se cumpla con los plazos de envío de la imagen digitalizada de los documentos solicitados.

Para la aplicación de esta multa se fija un tope de veinte (20) horas de atraso.

Para efectos de la contabilización de los plazos por incumplimiento, serán consideradas las horas comprendidas en la jornada de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes, con excepción de domingos y festivos, en relación con lo señalado en el párrafo final, de la letra c), de la sección 10.2.1, de las bases de licitación, referidas al envío de documentos originales.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**



CALIDAD

LICITOLZ

COLABORACION

En caso que el **CONTRATANTE** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para el pago a que se refiere el párrafo final de la cláusula **SÉPTIMO: Precio y forma de pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información, de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

• **NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS**

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas en un mes, cualquiera sea su naturaleza, excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, situación en que el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y poner término anticipado al mismo en conformidad con lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente contrato..

VIGÉSIMO: Procedimiento de aplicación de multas

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO**, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al **CONTRATANTE**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, éste le notificará al **CONTRATANTE** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATANTE** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

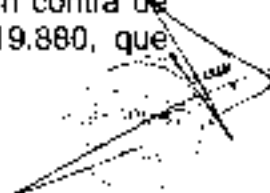
La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada al **CONTRATANTE** y deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, que



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION



establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas. Conforme a la Ley N° 19.880, ya citada, el **CONTRATANTE** podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles, acompañando todos los antecedentes pertinentes. El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, rechazando o acogiendo la reposición, y si acoge el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto administrativo que se repone. Esto se notificará al **CONTRATANTE** mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de ChileCompra.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponde al domicilio acreditado del **CONTRATANTE**.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATANTE** al **SERVICIO**, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o de la notificación del rechazo total o parcial del reclamo que impone una multa. El pago de las multas aplicadas se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATANTE** de la aplicación de la multa, o del rechazo total o parcial del reclamo por la imposición de una multa, y no habiendo sido ésta pagada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto del estado de pago.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término normal del contrato

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo contemplado en la cláusula **DÉCIMO: Duración del contrato**, del presente documento

VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación o Término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá modificar o poner término anticipadamente al contrato y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal de conformidad a las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y 77 del Reglamento de Compras, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATANTE** y el **SERVICIO**:




CAIDAD

CAUDEF



COLABORACION

- b) Que el **CONTRATANTE** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se le apliquen excedan el límite máximo estipulado o tres de ellas alcancen sus topes, conforme a la cláusula **DECIMONOVENO: Multas**, de este contrato, o por ejemplo, cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATANTE** en el contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- c) Estado de notoria insolvencia del **CONTRATANTE** a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Que el **CONTRATANTE** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2º del artículo 4º de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Disolución del **CONTRATANTE**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal, o en el caso de no cumplir lo establecido en la cláusula **DUODÉCIMO: Confidencialidad**.
- f) Que el **CONTRATANTE**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, de que tomen conocimiento con motivo de este contrato.
- g) Que se produzca un segundo o más extravío o destrucción de los bienes objeto del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

En el caso de modificación del contrato, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado.

En los casos en que el **CONTRATANTE** incurra en una causal de término anticipado del contrato, que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva adjudicación del servicio, el **CONTRATANTE** estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato, y el **SERVICIO**, por su parte, deberá pagarlo hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.



VIGÉSIMO TERCERO: Aumento o disminución del contrato.



[Handwritten signature]

CALIDAD

CALIDAD

COOPERACIÓN



Por razones de buen servicio, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATANTE** el aumento o la disminución de los servicios contratados, hasta por un máximo de un **treinta por ciento (30%)** del precio total del contrato suscrito entre las partes, y en su caso, siempre que se trate del mismo servicio contratado y que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, aumento o disminución, se considerarán los precios contemplados en la Oferta del **CONTRATANTE**, quien al efecto deberá conservar el mismo precio y las mismas condiciones ofertadas inicialmente. De no constar precio, deberá fijarse en conformidad al que al efecto fije el mercado.

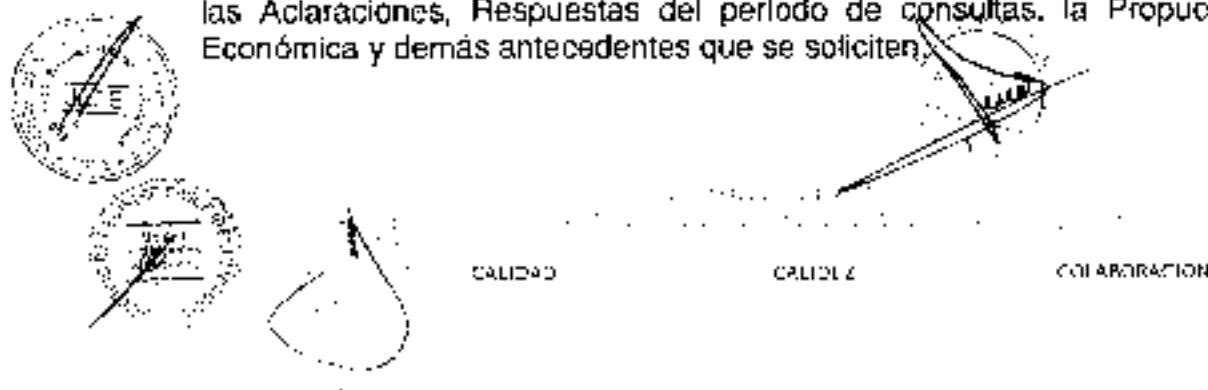
Todo aumento o disminución de los servicios deberá contar con el visto bueno previo del Administrador del contrato del **SERVICIO**, y se traducirá en una modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución administrativa, la que entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada. En caso de aumento del contrato, el **CONTRATANTE** deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al nuevo monto del contrato, con vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles de terminado el mismo. Tratándose de una disminución del servicio contratado, el **CONTRATANTE** podrá solicitar el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del contrato, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles posteriores al nuevo periodo.

Procedimiento para efectuar cambios

El **SERVICIO**, con la finalidad de incorporar adelantos que la funcionalidad y la tecnología hagan aconsejables a la custodia de los documentos o al requerimiento de entrega del **SERVICIO**, podrá introducir cambios durante el desarrollo del Contrato, debido a exigencias o modificaciones normativas, operacionales, o motivos de fuerza mayor, previo informe fundado del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, quien generará una instrucción técnica para proceder a su formalización a través de una modificación al contrato, la que deberá cumplir con el límite del monto y las formalidades establecidas en la presente cláusula, o para cumplir con las formalidades allí establecidas cuando el cambio no implique un costo adicional.

VIGÉSIMO CUARTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del contrato las presentes Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.



VIGÉSIMO QUINTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente Contrato, o que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el Contrato correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería del señor **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, para actuar a nombre del **Servicio de Registro Civil e Identificación**, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don **Ary Acuña Montt**, RUN N° 7.995.806-9, y don **Ricardo Cánepa Lobos**, RUN N° 6.973.085-K, para actuar en representación de **STORBOX S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad Storbox S.A., celebrada el 13 de abril de 2015, y reducida a Escritura Pública, con fecha 08 de junio de 2015, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con domicilio en calle Orrego Luco N°0153 de la comuna de Providencia.

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

ARY ACUÑA MONTT
Representante Storbox S.A.

RICARDO CÁNEPA LOBOS
Representante Storbox S.A.

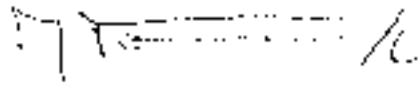


LA AGENCIA

CONTRATISTA

CONTRATISTA

Approved as to Form and Legal Content



Walker y Valdivia Abogados
Name: Jose Turias-Castro, Abogado
Date: 05-05-2007
Customer: Registro Civil e Identificación